

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional del Callao

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 004 / Fecha: 11 FEB. 2019

Resolución Ejecutiva Regional N° 197

Callao, 11 FEB. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000155, de fecha 30 de Abril de 2018; el Informe N°033-2019-GRC/GRDND CYSC de fecha 23 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y,

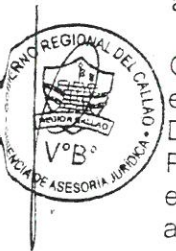
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, en su Artículo 5° establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo Integral y sostenible de la región;

Que, conforme al Artículo 61° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre las funciones que en materia de Defensa Civil tiene el Gobierno Regional del Callao, se señala organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664 y sus modificatorias, publicada el 19 de Febrero de 2011 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM publicado el 26 de Mayo del 2011 en el Diario Oficial "El Peruano", el mismo que establece que el CENEPRED, así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscriptos a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas institucionales públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles, regionales y locales el mandato de ejecutar los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, la norma citada en el párrafo precedente señala que corresponde al Gobierno Regional del Callao, adoptar las decisiones de orden institucional relacionado con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de gobierno;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 11 FEB 2019

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento, asimismo establece nueve (09) Lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también el minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de peligros, el análisis de vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, en el Artículo 9° y 14° se determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo dentro de ella a los Gobiernos Regionales, que tiene como facultad formular, supervisar, dirigir y aprobar los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, constituyendo el Gobernador Regional la máxima autoridad, responsable directo de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión de desarrollo, en el ámbito de sus competencia político administrativa, asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y sus articulación con la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 y sus modificatorias, encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD formular, aprobar normas y planes, así como evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el Numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 y sus modificatorias, indica que los Presidentes de los Gobiernos Regionales (hoy Gobernadores Regionales) son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su respectivo ámbito de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000415 de fecha 26 de agosto de 2011, se resolvió Conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el



Gobierno Regional del Callao, y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000155 de fecha 30 de abril de 2018, se resolvió modificar la reconfirmación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Gobierno Regional del Callao compuesto por diez miembros:

Que, mediante el documento de visto, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en la Región Callao, precisa que sus integrantes son unidades orgánicas competentes para el desarrollo de funciones específicas sectoriales y/o regionales en el Gobierno Regional del Callao, y que la Vice gobernación Regional no es una unidad orgánica que desarrolla de dichas funciones, sino que es un integrante de la Gobernación y cumple funciones de coordinación entre el Gobernador Regional, el Consejo Regional y el Consejo de Coordinación Regional y aquellas funciones que expresamente le delegue el Gobernador Regional, y siendo que la función de presidente del Grupo de Trabajo es una función indelegable, correspondería su exclusión como miembro del referido grupo de Trabajo; asimismo refiere que el SINAGERD, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, motivo por el cual considera pertinente incluir a los Directores Regionales de Educación, Salud y Trabajo, en el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional del Callao, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno": (Central, Regional y Local), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se hace necesario incluir al Director Regional de Educación del Callao, Director Regional de Salud del Callao y el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Región Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, así como lo dispuesto por la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000155 de fecha 30 de abril de 2018, que modifica la reconfirmación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres Región Callao, quedando redactado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • El Gobernador Regional del Callao | Presidente |
| • El Gerente General Regional | Miembro |
| • El Gerente de Administración | Miembro |
| • El Gerente Regional de Desarrollo Económico | Miembro |
| • El Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| • El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | Miembro |
| • El Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte | Miembro |
| • El Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro |
| • El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente | Miembro |
| • El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones | Miembro |
| • El Director Regional de Salud del Callao | Miembro |
| • El Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo | Miembro |
| • El Director Regional de Educación del Callao | Miembro |
| • El Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil Técnico y Seguridad Ciudadana | Secretario |



ARTICULO 2°.- **PRECISAR**, que el Grupo de trabajo constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO 3°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de Consejos de Ministros-PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, para las acciones de coordinación como integrante del SINAGERD, y la notificación a los integrantes de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. YSELA RAMIREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha: 17 FEB. 2019